



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 0346 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Contrato N°121-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Carta N° 010-2016-CJMR-GG de fecha 07 de diciembre de 2016 ingresado con Expediente N° 030539-2016, Informe N° 1347-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, Carta N° 013-2016-CJMR-GG, Informe N° A51-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Informe N° 1395-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, Oficio N° 2462-2016-GRA/GG-OREI, Oficio N° 1620-2016-GRA/GG-ORADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 27 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato N°121-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y la empresa CONSORCIO SAN JOSÉ, producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 074-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de perfil del proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del nivel primario en la IE N° 38475 del centro Poblado de Colca y la IE N° 38516 del Centro Poblado de San José, del Distrito de Colca, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho, por el monto de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días



calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que el contrato habría vencido indefectiblemente el día 27 de diciembre del 2016.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2016, mediante la Carta N° 010-2016-CJMR-GG ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 030539-2016, el contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, solicita ampliación de plazo por 08 días calendarios, para ello adjunta al escrito de su solicitud, el Informe N° 001-2016-RC-AYACUCHO, en el que detalla los hechos que sirven de sustento a su petición, copia del acta de sesión extraordinaria de la comunidad de San José de Sucre del día 27 de noviembre de 2016, copia del contrato de consultoría del gobierno local, copia de solicitud de la comunidad de San José dirigida al Gobierno Regional de Ayacucho y Copia del Contrato de la consultoría.



Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, mediante el Informe N° 1347-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, el Responsable de Meta Preinversión OREI remite el expediente de la solicitud de ampliación de plazo al Director Regional de la Oficina de Estudios e Investigación-OREI.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, mediante Carta N° 013-2016-CJMR-GG el contratista pone en conocimiento que hasta esa fecha no tiene respuesta de la solicitud de ampliación.



Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, mediante Informe N° A51-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, el Inspector de Obra, sin fundamento de hecho que justifique sus conclusiones, señala que queda admitida la ampliación de plazo N° 01 por 08 días calendarios.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2016, mediante el Informe N° 1395-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, el Responsable de Meta Preinversión OREI remite el expediente conteniendo el informe el Inspector de Obra, al Director Regional de la Oficina de Estudios e Investigación-OREI, quien a su vez con fecha 27 de diciembre de 2016, mediante el Oficio N° 2462-2016-GRA/GG-OREI, remite los actuados a la Oficina Regional de Administración, quien finalmente eleva el expediente el 28 de diciembre de 2016 a Gerencia General mediante el Oficio N° 1620-2016-GRA/GG-ORADM.



Que, el Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que al no haber respuesta de las áreas competentes para resolver dicha solicitud a la fecha, en aplicación estricta del segundo párrafo del numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y precisándose que, la documentación presentada por el contratista se encuentra dentro de los plazos establecido en la presente norma y, no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud habría operado el silencio administrativo, por lo que se deberá elaborar adenda al referido contrato, debido a que la fecha de emisión de la presente ya han transcurrido en exceso el plazo de 10 días hábiles para emitir pronunciamiento, por lo que en aplicación del segundo párrafo del Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones de para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente en su oportunidad incumplieron con resolver dentro del plazo legal la solicitud materia de la presente resolución. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el 07 de diciembre de 2016, el plazo para resolver dicho petitorio caducaba indefectiblemente el 23 de diciembre de 2016, por lo que en consecuencia se advierte



que en el presente caso, a la fecha han transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver, teniéndose por aprobada la solicitud del contratista.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista, por consentimiento que opera por silencio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR por un plazo adicional de 08 días calendarios, al plazo de ejecución de la prestación establecida en el Contrato N°0121-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección AS N° 074-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia fedatada de todos los actuados a la Secretaría Técnica para el ejercicio de sus atribuciones y deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en la Avenida Cusco N° 525, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE